



GESTIONA 22254/2017 - 874/2015 T

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día veinte de febrero del dos mil veinte, al punto Único del Orden del Día, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en su parte resolutiva:

“PRIMERO: DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS por D^a Josefa González Letrán y Transportes Internacionales Ferris S.A, conforme a los informes emitidos por los técnicos municipales.

SEGUNDO: DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN “IMPLANTACIÓN DE LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV. S.E.T. “ROTA” - S.E.T. “ARVINA” al quedar justificado en el Proyecto de Actuación que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 42 de la LOUA, conllevando tal declaración la aptitud de los terrenos necesarios para la legitimación de la actuación, en los términos y plazos precisos y sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

TERCERO: APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN MODIFICADO DE LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV. S.E.T. “ROTA” - S.E.T. “ARVINA”, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en la actualidad EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. Unipersonal, el cual fue admitido a trámite por Decreto de Alcaldía número 2019-2061, de fecha 12/04/2019, así como APROBAR EL ANEXO DE MODIFICACIONES AL MISMO, que fue admitido a trámite mediante decreto de Alcaldía número 2019-8344, de fecha 18/12/2019.

CUARTO: LA MATERIALIZACIÓN DEL USO Y DE LA ACTIVIDAD ESTARÁ SUJETA A LO SIGUIENTES REQUISITOS:

- La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.
- Las autorizaciones administrativas de carácter sectorial que sean preceptivas tienen que aportarse con carácter previo a la concesión de la licencia de obra (Art. 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística) y que conforme al Proyecto de Actuación presentado son las siguientes:
 - Autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (cruzamiento Carretera A→491).
 - Autorización de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente (cruzamiento del Arroyo del Chocho).
 - Autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).
 - Autorización del Ministerio de Defensa (Servidumbre Aeronáutica).

Ayuntamiento de Rota

Plaza de España, 1, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956.82.91.31.

urbanismo@aytorota.es





- Autorización Diputación de Cádiz (Servidumbre Carretera CA 3.400).
- Autorización Ambiental Unificada, de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente, al estar la instalación recogida en el epígrafe 2.15 del Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.
- De igual modo, de conformidad a lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/10/2018, con carácter previo a la concesión de la licencia de obra deberá procederse al:
 - Depósito de garantía ascendente a la cantidad de 100.254,38 € (cuantía mínima del 10% del importe de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos conforme al Art. 52.4 de la LOUA.
 - Pago de la Prestación compensatoria ascendente a la cantidad de 100.254,38 €, que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, gravando el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable que conllevará la actuación, conforme al Art. 52.5 de la LOUA y a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por Uso de Suelo No Urbanizable (BOP nº 24 de 02/02/2007).
 - La duración de la actividad será conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal de 40 años, sin perjuicio de su renovación.
 - De conformidad al Art. 42.5 D) c) se deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

QUINTO: PUBLICAR LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOpte POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en cumplimiento del Art. 43.1 f) de la LOUA."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Documento firmado electrónicamente al margen.

